

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la formación de trabajadores.

Entre las políticas activas de empleo, la formación de los trabajadores constituye una de la herramientas más sólidas para fomentar el crecimiento económico, mejorar el bienestar colectivo e impulsar la cohesión social de nuestra Comunidad. Las empresas, cada vez más, están incorporando la formación permanente a su estrategia de negocio y consideran que el capital humano es su principal activo, imprescindible para competir con éxito en los mercados globalizados.

Desde 1993, los Agentes Sociales, con la posterior incorporación de la Administración, sin menoscabo del protagonismo de los mismos, en un marco de permanente diálogo social, han contribuido poderosamente al diseño, gestión e implantación de un modelo de Formación Continua, que aunando los intereses de los trabajadores y las empresas persigue como último fin la creación y mantenimiento del empleo y el incremento de la productividad.

Las competencias que en esta materia ha asumido la Junta de Andalucía nos impelen a seguir y potenciar el esfuerzo hasta ahora realizado en materia de Formación Continua para aumentar la competitividad de economía, incrementar la calidad del empleo y asegurar su mantenimiento en el futuro.

El Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional Continua, modifica el modelo de gestión de la formación y el reciclaje profesional de los trabajadores ocupados que, hasta la fecha de entrada en vigor del mismo, se venía regulando a través de los Acuerdos Nacionales de Formación Continua, suscritos entre las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, y entre éstas y el Gobierno de la nación.

Con este Real Decreto se ha puesto en marcha una nueva estrategia de gestión de la Formación Continua con el que, además de permitir a las empresas participar en el desarrollo de programas de formación para sus trabajadores mediante un procedimiento ágil y flexible sin tener que ajustarse a las convocatorias anuales, se pretende incidir en los principales déficits y carencias formativas en actividades profesionales de carácter sectorial o intersectorial, así como, en las necesidades más específicas de las cooperativas y sociedades anónimas o de los trabajadores autónomos mediante la suscripción de contratos programa con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, las confederaciones y federaciones de cooperativas o sociedades laborales con notable implantación en nuestra Comunidad y las asociaciones de trabajadores autónomos de carácter intersectorial con acreditada experiencia en el desarrollo y gestión de acciones formativas que tengan suficiente implantación en Andalucía.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2783/2004, de 30 de julio (BOE núm. 197, de 16 de agosto) desarrolla lo previsto sobre contratos programa para la formación de trabajadores en los artículos 14 y 15 del R.D. 1046/2003, de 1 de agosto, estableciendo las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas previstas en el mismo, habilitando el procedimiento para que el Servicio Público de Empleo Estatal y los órganos competentes de la Administración Autonómica suscriban los distintos tipos de contratos programa para la ejecución de planes de formación continua intersectoriales, planes de formación específicos de

la economía social y planes de formación dirigidos a autónomos, con las organizaciones y entidades en ella previstas.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2943/2004, de 10 de septiembre (BOE núm. 222, de 14 de septiembre) distribuye territorialmente para el ejercicio económico 2004, en el ámbito de la Formación Continua, los fondos para la financiación de contratos programa para la formación de los trabajadores, gestionados por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estas acciones son objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con las decisiones de la Comisión Europea C(2001)24, de 16 de enero de 2001 y C(2001)100, de 23 de enero de 2001, por las que se aprueban los Programas Operativos de Iniciativa Empresarial y Formación Continua, correspondientes a los Marcos comunitarios de Apoyo de España para las regiones de objetivos 1 y 3, durante el período 2000-2006.

A propuesta de la Dirección General de Formación para el Empleo, oído el Consejo Andaluz de Formación Profesional y teniendo en cuenta los preceptivos informes,

D I S P O N G O

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente norma tiene por objeto la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la financiación de planes de Formación Continua mediante la suscripción de contratos programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2783/2004, de 30 de julio (Boletín Oficial del Estado de 16 de agosto) y con lo previsto en el Reglamento por el que se regulan los Procedimientos para la Concesión de Subvenciones y Ayudas Públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 2. Finalidad y principios que rigen la concesión de las subvenciones.

1. Los planes de Formación Continua, objeto de financiación en esta convocatoria mediante la suscripción de contratos programa, tendrán como finalidad tanto la mejora de las competencias y cualificaciones como la actualización y especialización profesional de los trabajadores ocupados, cualquiera que sea el sector o rama de actividad en que el trabajador presta sus servicios.

2. La suscripción de contratos programa y la concesión de las subvenciones correspondientes se realizará atendiendo a los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia.

Artículo 3. Duración de los contratos programa.

Los contratos programa que se suscriban al amparo de esta convocatoria tendrán una duración bianual, que comprenderá los ejercicios presupuestarios 2004 y 2005.

Artículo 4. Plazo de ejecución de los planes de formación.

Los planes de formación incorporados a los contratos programa se podrán ejecutar desde la fecha de la firma de la resolución de concesión de la subvención hasta el 31 de marzo de 2006.

Artículo 5. Participación de los trabajadores.

1. Podrán solicitar su participación en los planes de formación previstos en esta Orden, mediante el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de esta convocatoria, en los términos y condiciones que se determinan:

a) Los trabajadores asalariados que prestan sus servicios en empresas privadas o en entidades públicas empresariales y cotizan a la Seguridad Social en concepto de Formación Profesional.

b) Los trabajadores que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

- Trabajadores fijos discontinuos en los períodos de no ocupación.
- Trabajadores que accedan a la situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo.
- Trabajadores acogidos a regulación de empleo en sus períodos de suspensión de empleo por expediente autorizado.

c) Los trabajadores incluidos en los Regímenes Especial Agrario, Autónomos, del Mar y otros de la Seguridad Social que no coticen por la contingencia de Formación Profesional.

d) Los socios trabajadores y de trabajo de las cooperativas, sociedades laborales y empresas y entidades de economía social.

e) El personal al servicio de las Administraciones Públicas sólo podrá participar en los Planes Intersectoriales, dirigidos a la formación de trabajadores en competencias transversales y horizontales a varios sectores de la actividad económica, con un límite máximo de un 10% del total de participación de cada plan.

Dentro de un mismo plan de formación, un mismo trabajador no podrá recibir más de 270 horas de formación, salvo que participe en una única acción cuyo límite haya sido excepcionado de acuerdo con lo previsto en el punto 3.d) del artículo 11 de esta Orden.

Las solicitudes de participación deberán ser custodiadas por las entidades beneficiarias de las subvenciones y estar a disposición de los órganos de control.

2. La selección de los trabajadores se realizará por la entidad beneficiaria o responsable de impartir las acciones formativas, atendiendo a las prioridades del plan de formación y a criterios objetivos y de igualdad.

Asimismo, en la citada selección se tendrán en cuenta los colectivos prioritarios y las medidas activas definidas en el marco de la actividad cofinanciada por el Fondo Social Europeo, según lo dispuesto en el artículo 7, punto 2, de esta Orden.

CAPITULO II

PRESUPUESTO Y COFINANCIACION DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

Artículo 6. Presupuesto para la financiación de los contratos programa.

Los contratos programa suscritos al amparo de esta convocatoria se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios 01.13.31.00.18.786.20.32D del Presupuesto de Gastos del Servicio Andaluz de Empleo.

La financiación correspondiente al ejercicio 2004 se eleva a 17.756.997 euros.

Para el ejercicio 2005, la financiación estará condicionada al mantenimiento de las circunstancias que justificaron la aprobación de un plan plurianual de formación y a la distribución de fondos destinados a la financiación de contratos programa para la formación de trabajadores, que se apruebe en la Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales y se formalice en el Consejo de Ministros.

Artículo 7. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

1. Del presupuesto total señalado en el artículo 6 de esta convocatoria para el ejercicio 2004, será objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, el 65%.

2. Podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo los planes formativos en los que participen:

a) Trabajadores de pequeñas y medianas empresas (PYMES).

b) Trabajadores pertenecientes a los siguientes colectivos: mujeres, personas con discapacidad, mayores de 45 años y trabajadores no cualificados, cualquiera que sea el tamaño de las empresas en que prestan sus servicios.

c) Colectivos específicos: autónomos, empleados de hogar y trabajadores del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta propia.

La tasa de participación de la mujer en el conjunto de cada plan formativo deberá ser de, al menos, el 40%, de acuerdo con los datos de población ocupada del Anuario Estadístico de Andalucía 2004.

Se entiende por pequeñas y medianas empresas (PYMES), las que empleen a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocio anual no exceda de 40 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 27 millones de euros y que cumplan el criterio de independencia. Se considerarán empresas independientes aquellas en las que el 25% o más de su capital o sus derechos de voto no pertenezca a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de PYME.

CAPITULO III

TIPOS DE CONTRATOS PROGRAMA Y ENTIDADES SOLICITANTES

Artículo 8. Contenido y tipos de contratos programa.

1. Sin perjuicio de aquellas otras estipulaciones que se acuerden en cada caso, los contratos programa que se suscriban deberán contener, al menos, los siguientes apartados:

a) Objeto del contrato programa.

b) Requisitos del plan de formación, describiendo sus aspectos técnicos y formales, indicándose, si procede, cuáles de estos aspectos pueden ser modificados previo acuerdo de su Comisión Mixta.

c) Ambito temporal y territorial de su aplicación.

d) Financiación.

e) Normativa aplicable.

f) Entidades que colaboren en la ejecución del contrato programa, con indicación, en su caso, de las que sean vinculadas a la entidad beneficiaria.

g) Comisión Mixta de seguimiento, especificando su composición, número de miembros y régimen de funcionamiento.

h) Causas de resolución y efectos.

i) Vigencia y denuncia del contrato programa, indicando sus supuestos, las formalidades y plazos para ello.

2. Se podrán suscribir contratos programa para la ejecución de los siguientes planes de Formación Continua:

a) Contratos programa para la ejecución de planes de formación intersectoriales, dirigidos a la formación de trabajadores en competencias transversales y horizontales a varios sectores de la actividad económica.

b) Contratos programa para la ejecución de planes de formación que incorporen a trabajadores y socios trabajadores y de trabajo de dos o más cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social que, sin pertenecer a un mismo sector productivo, atiendan demandas

formativas derivadas de la naturaleza jurídica de aquellas o de necesidades de carácter transversal.

c) Contratos programa para la ejecución de planes de formación dirigidos a trabajadores autónomos, con el fin de mejorar su capacitación en las competencias relacionadas con la actividad que desarrollen, bien de carácter sectorial o bien transversal u horizontal.

Artículo 9. Entidades solicitantes: Requisitos y acreditación.

Podrán solicitar concesión de subvenciones públicas para la suscripción de los distintos tipos de contratos programa señalados en el apartado octavo de la presente convocatoria, las siguientes entidades:

a) Las organizaciones empresariales y sindicales, de carácter intersectorial, más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los contratos programa para la ejecución de planes de formación intersectoriales.

b) Las confederaciones, federaciones y asociaciones de cooperativas o sociedades laborales con notable implantación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter intersectorial, los contratos programa para la ejecución de planes de formación que incorporen a trabajadores y socios trabajadores y de trabajo de dos o más cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social.

c) Las confederaciones, federaciones y asociaciones de trabajadores autónomos con carácter intersectorial que tengan suficiente implantación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con experiencia acreditada en la gestión y desarrollo de acciones formativas por sí mismas o a través de sus organizaciones asociadas, los contratos programa para la ejecución de planes de formación dirigidos a trabajadores autónomos.

Las entidades solicitantes deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La acreditación de los requisitos de experiencia en la gestión y desarrollo de acciones formativas se realizará mediante declaración de la entidad solicitante y fotocopia de sus estatutos.

CAPITULO IV

INICIACION DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 10. Solicitudes de subvención.

1. Las solicitudes de subvención para la financiación de planes de Formación Continua, mediante la suscripción de contratos programa, se cumplimentarán en los modelos normalizados que figuran como Anexos a esta Orden. Estos modelos también se publicarán en la página de Internet de la Dirección General de Formación para el Empleo (www.sae.junta-andalucia.es). Las citadas entidades deberán presentar un juego en soporte magnético y una copia en papel tanto de la solicitud como del plan de formación anejo.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Servicio Andaluz de Empleo y se presentarán, preferentemente, en el registro de la Consejería de Empleo, pudiéndose, además, presentar en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 7 días y comenzará a contarse desde el día de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 11. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

1. En el impreso de solicitud se deberán hacer constar, al menos, los siguientes datos:

a) Nombre y razón social del solicitante, acreditado mediante fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.

b) Identificación y firma del representante legal autorizado que formula la solicitud.

c) Declaración responsable del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud y, en su caso, autorización al órgano concedente de la subvención para solicitar de la Consejería de Economía y Hacienda los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como, no ser deudor a la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

d) Declaración responsable de que sobre el solicitante no haya recaído resolución administrativa o judicial firme de procedencia de reintegro, como consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

e) Declaración responsable de haber solicitado u obtenido, o no, según proceda, otras subvenciones o ayudas públicas por el mismo concepto y ejercicio procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. La solicitud deberá acompañarse del plan de formación a desarrollar, así como de la siguiente documentación:

a) Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

b) Fotocopia de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

c) Fotocopia de los estatutos debidamente legalizados.

d) Documentos acreditativos de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente y de reunir los requisitos establecidos en el artículo 9 de esta Orden para ser entidad beneficiaria de la subvención que solicita.

3. El Plan de formación anejo a la solicitud deberá contener, al menos, la siguiente información:

a) Ambito de aplicación del Plan.

b) Objetivos y contenidos.

c) Colectivos destinatarios, desglosados por colectivos prioritarios de FSE, categorías y grupos profesionales, situación laboral y régimen de afiliación a la Seguridad Social.

d) Acciones formativas a desarrollar.

Se presentarán en formato Access o Excel y contendrán los siguientes campos: denominación de la acción, modalidad, nivel formativo, número de horas, número de participantes, coste de la acción, provincia en la que se imparte y fecha prevista de comienzo.

La duración de la acción formativa no podrá ser inferior a 10 horas ni superior a 270. Este límite se podrá excepcionar cuando la acción se destine a la obtención de una titulación o acreditación oficial, o cuando por norma o convenio sea exigida una duración mayor.

Se acompañará de los siguientes Anexos, a cumplimentar por el solicitante en los impresos normalizados establecidos al efecto:

- Anexo III. Datos generales del Plan de Formación, resumen de la totalidad de las acciones formativas que integran el plan, con el detalle que se determina en el modelo normalizado.

- Anexo IV. Memoria justificativa de la capacidad técnica del solicitante para la gestión del plan que se solicita, en la que se proporcionará, al menos, la siguiente información:

La solicitada en las letras a) y b) del punto 3 de este artículo y la experiencia en el desarrollo de planes de formación y otras actividades formativas durante los últimos tres años, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, las que desarrollen el plan formativo.

CAPITULO V

INSTRUCCION

Artículo 12. Requerimientos y no admisiones a trámite.

1. Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, la Dirección General de Formación para el Empleo, que actuará de órgano instructor, podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma para que en un plazo de 10 días, a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, aporten la información o los documentos preceptivos, de acuerdo con el artículo 71 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no ser contestado el requerimiento en el citado plazo, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada por la Dirección General de Formación para el Empleo en los términos del artículo 42 de la mencionada Ley, en quien se delega esta competencia. En el supuesto de que el requerimiento afecte a alguna o algunas de las acciones formativas del plan, se excluirán del mismo tales acciones, tramitándose el resto del plan si se mantienen las condiciones y requisitos que así lo permitan.

2. No obstante lo anterior, no serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten en el plazo establecido en esta convocatoria y las que carezcan de alguno de los siguientes requisitos:

- Nombre y razón social del solicitante.
- Identificación o firma del representante legal autorizado que formula la solicitud.

Artículo 13. Criterios de valoración.

1. Se tendrán en consideración para la valoración técnica de los planes de Formación Continua a ejecutar a través de la suscripción de contratos programa, los siguientes criterios:

a) En relación con las acciones formativas que integran el plan:

- Definición de sus objetivos: Hasta 10 puntos.

Para su valoración se tendrá en cuenta que se formulen en términos medibles, diferenciados entre generales y específicos y se expresen de forma que indiquen conocimientos o habilidades que van a adquirirse al finalizar la acción formativa.

- Contenidos de las acciones formativas: Hasta 15 puntos.

En su valoración se tendrá en cuenta que estén relacionados con los objetivos perseguidos, que se presenten en unidades didácticas con indicación de su duración, que se especifiquen los contenidos prácticos y que incluyan algún módulo de «alfabetización informática» o de «sensibilización medioambiental», cuya duración no podrá exceder de 10 horas.

- Mecanismos de seguimiento, evaluación y control del aprendizaje: Hasta 15 puntos.

Se considerarán para la valoración de este apartado los mecanismos de control que tengan en cuenta la opinión de los participantes, describan las herramientas utilizadas en la evaluación, los plazos para realizarla, los responsables del proceso y la aplicabilidad en el puesto de trabajo.

- Certificación de las acciones formativas: Hasta 10 puntos.

Este apartado sólo se valorará si además del certificado de realización se otorga otro tipo de certificación: que se obtenga el certificado de aprovechamiento tras los controles pertinentes o que se realice formación preparatoria para la obtención de títulos o certificados de profesionalidad regulados por norma.

Se valora el tipo de certificación que se obtiene a finalizar la acción formativa.

b) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el plan presentado, teniendo en cuenta experiencias anteriores y los medios personales y materiales propios o ajenos puestos a disposición para la ejecución del plan.

- Experiencia previa en formación: Hasta 10 puntos.

Se tendrán en cuenta para valorar este apartado los años de experiencia demostrada en la gestión de planes de formación, el catálogo de cursos impartidos o gestionados y el haber obtenido subvenciones públicas y la experiencia en su gestión.

- Recursos humanos: Hasta 15 puntos.

Se considerará en la valoración de este punto que el responsable del plan de formación tenga experiencia en la gestión de planes de Formación Continua, el número de formadores por grupo, que cuente con asesores pedagógicos y con la figura del orientador laboral, así como, con personal administrativo de apoyo para la gestión eficaz del mismo. En caso de teleformación o formación a distancia que cuente con un tutor/dinamizador y servicios de apoyo adecuados.

- Instalaciones y medios didácticos: Hasta 15 puntos.

Se tendrá en consideración para la valoración de este punto que la acción formativa se imparta en un centro homologado o autorizado, que además del aula teórica cuente, si procede, con aula de informática, talleres o laboratorios. Que el contenido del curso cuente con el apoyo de vídeos, imágenes, documentos sonoros, animaciones y simulaciones interactivas. Que cuente con textos y manuales de apoyo con ejercicios que apoyen el desarrollo teórico de la acción.

- Sistema de calidad: Hasta 10 puntos.

Se valorará que la entidad solicitante o la entidad designada para la gestión y ejecución del plan de formación, tenga implantado un sistema de gestión de la calidad en la formación y los aspectos que contemple el sistema de calidad.

Para la valoración de estos dos apartados se tendrá en cuenta la información disponible en la Memoria Justificativa del contrato programa.

Artículo 14. Determinación del importe de la subvención.

1. Para la financiación de los planes de Formación Continua mediante suscripción de contratos programa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta:

a) El presupuesto fijado en el artículo 6 de esta convocatoria para la financiación de los contratos programa.

b) El conjunto de las subvenciones solicitadas por cada grupo de organizaciones, con las siguientes limitaciones:

Uno. La subvención solicitada por las organizaciones empresariales no podrá superar, en ningún caso, en cada solicitud, el 50% del citado presupuesto.

Dos. La subvención solicitada por las organizaciones sindicales no podrá superar, en ningún caso, en cada solicitud, el 25% del citado presupuesto.

Tres. La subvención solicitada por las entidades descritas en los apartados b) y c) del artículo 9 de esta convocatoria, no podrá superar, en ningún caso, en cada solicitud el 5% del citado presupuesto.

c) La valoración técnica obtenida por el respectivo plan de formación, según los criterios recogidos en el artículo 13 de esta convocatoria.

d) Asimismo, se tendrán en cuenta los módulos económicos máximos establecidos en el Anexo II de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2783/2004, de 30 de julio.

Artículo 15. Propuesta de resolución y reformulación de solicitudes.

1. A la vista del expediente y de los resultados de la valoración del plan de formación y de la determinación de la subvención, como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de esta convocatoria, la Dirección General de Formación para el Empleo formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será sometida al trámite de audiencia de la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de 10 días, presente las alegaciones que estime oportunas.

2. Cuando el importe de la subvención en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que en dicho plazo acepte y reformule el plan de formación a la cantidad de la propuesta de resolución, que en cualquier caso deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según los siguientes criterios:

a) Habrán de respetarse los objetivos de cofinanciación del FSE fijados en la propuesta de resolución provisional, tanto en lo que se refiere al importe de la ayuda cofinanciada como al número de participantes pertenecientes a colectivos prioritarios.

b) Podrá reducirse el número de acciones formativas, teniendo en cuenta la prioridad de las mismas, con las condiciones que se establezcan en la propuesta de resolución provisional. Así mismo, se podrá reducir o ampliar el número de grupos y participantes previstos en cada una de ellas de acuerdo con cualquier otro límite o condición que se indique expresamente en la propuesta de resolución.

c) No se podrán incluir acciones formativas no admitidas, ni modificar la duración ni la modalidad de las aprobadas, salvo que sea, previamente, justificada su necesidad.

3. Teniendo en cuenta lo alegado por el solicitante en el trámite de audiencia y la reformulación del plan de formación, en su caso, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva y del contrato programa a suscribir, que regulará al menos las cuestiones señaladas en el artículo 8.1 de la presente Orden.

4. En todo caso, el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

CAPITULO VI

TERMINACION DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 16. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el Presidente del Servicio Andaluz de Empleo resolverá el procedimiento. No obstante, en los supuestos de concesión de subvenciones por cuantía superior a 3.005.060,52 euros será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno, que llevará

implícita la aprobación del gasto de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses, contados desde la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La Dirección General de Formación para el Empleo procederá a notificar la resolución, por correo certificado, a la entidad beneficiaria en el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de la citada resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. A la resolución de concesión de subvención se incorporará el contrato programa y el correspondiente plan de formación, cuya duración será bianual según determina el artículo 3 de esta convocatoria. Sin embargo, el compromiso económico de la citada resolución se limitará al ejercicio presupuestario 2004, sin perjuicio de que en el contrato programa se recoja la previsión económica correspondiente al ejercicio 2005. Esta previsión será de cuantía, al menos, igual al compromiso económico del 2004 y estará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

El compromiso económico correspondiente al ejercicio 2005 se hará efectivo mediante la suscripción de una addenda al contrato programa y la oportuna resolución. Para ello, será necesario que la entidad beneficiaria formule solicitud por escrito y acredite la ejecución de al menos el 50% de la subvención otorgada con cargo al ejercicio 2004, utilizando para ello el modelo de solicitud de addenda al contrato programa que figura como Anexo a la presente Orden y que, además, estará a disposición de las entidades beneficiarias en la página de Internet de la Dirección General de Formación para el Empleo.

3. Las resoluciones que resuelven sobre las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 4/ 2002, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, agotan la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso potestativo de reposición en los términos previstos en el Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 17. Pago de la subvención.

Una vez dictada la oportuna resolución, y comprobado que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procederá al pago de un anticipo del 75%, como máximo, de la subvención concedida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004. El resto de la subvención, en la cuantía que proceda, se abonará a la finalización de la acción correspondiente, previa justificación de los costes y conforme a la liquidación económica, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente comunicada por el beneficiario y de la que éste sea titular.

Si se comprobara que el cumplimiento de dichas obligaciones no queda suficientemente acreditado, se efectuará un requerimiento al beneficiario para que proceda a su acreditación en el plazo de 10 días. Transcurrido este plazo sin que se acredite el citado cumplimiento, se procederá al archivo del expediente o al inicio del correspondiente expediente de reintegro.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora por resolución administrativa o judicial, en su caso, firme de procedencia de reintegro.

CAPITULO VII

EJECUCION, JUSTIFICACION DE COSTES Y LIQUIDACION

Artículo 18. Ejecución y comunicación de inicio de la formación.

1. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la presente Orden, el beneficiario está obligado explícitamente a:

a) Realizar la actividad formativa que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con los requisitos que se establecen en esta Orden y con las condiciones que sirvieron de base para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder.

b) Respetar la obligatoriedad de la gratuidad para los participantes de las acciones formativas incluidas en el plan de formación.

c) Entregar a cada participante un diploma con la certificación de la realización de la acción formativa en el que, como mínimo, se hagan constar la denominación de la acción, los contenidos formativos, los días que se haya desarrollado y las horas de formación. Los certificados acreditativos deberán ser entregados o remitidos a los participantes en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización de la acción formativa en que hayan participado.

d) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento y ejecución del plan formativo, así como, tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia de los participantes a las acciones formativas.

Cuando la formación impartida conduzca a la obtención de créditos o certificados de profesionalidad, se tendrán en cuenta los módulos formativos y los requisitos que se determinen en los correspondientes certificados. Esta formación se certificará en los términos establecidos en la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional.

2. La ejecución del plan de formación se desarrollará por el beneficiario teniendo en cuenta lo establecido en el apartado vigésimo primero de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2783/2004, de 30 de julio.

La ejecución del contrato programa podrá ser realizada por una entidad vinculada sin que sea considerada subcontratación cuando así expresamente lo determine la resolución que otorgue la subvención y en ella se identifique a la entidad vinculada.

3. Al menos 7 días naturales antes del inicio de cada uno de los grupos de acciones de formación, deberá comunicarse a la Dirección General de Formación para el Empleo el lugar, fecha y horario de su realización. Una vez realizada dicha comunicación, su modificación o cancelación deberá notificarse a la Dirección General de Formación para el Empleo al menos con 2 días de antelación sobre la fecha inicialmente prevista para el comienzo del grupo del acción.

Asimismo, y hasta el tercer día, inclusive, del comienzo de la acción formativa o grupo de acciones y, en todo caso, antes de que se haya impartido el 25% de las horas de formación, deberá remitirse a la Dirección General de Formación para el Empleo, una relación de los participantes. Un original de esa relación deberá estar a disposición de los órganos de control en el plazo anteriormente señalado.

La no comunicación en los plazos establecidos implicará que el correspondiente grupo de formación se considerará «no realizado» a efectos de liquidación económica de la subvención, salvo que la no comunicación se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento de producirse.

4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones recogidas en esta Orden, deberán manifestar de modo expreso en todas las actuaciones que la ejecución de los contratos programa requieran, que las acciones están subvencionadas por el Servicio Andaluz de Empleo como Organismo adscrito a la Consejería de Empleo. Para ello se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico aprobado por el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, modificado por el Decreto 126/2002, de 17 abril.

Asimismo, al estar cofinanciadas las acciones por el Fondo Social Europeo, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con lo previsto en el Reglamento (CE) número 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros con las intervenciones de Fondos Estructurales (DOCE número L30, de 31 de mayo).

Artículo 19. Comisión Mixta de Seguimiento.

1. Para la difusión, evaluación y seguimiento de las acciones de formación continua incluidas en el plan de formación a desarrollar, así como para la resolución de las dudas que pudieran surgir en la interpretación del mismo, en cada contrato programa se designará una Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por tres miembros del Servicio Andaluz de Empleo y por tres miembros de la entidad beneficiaria que ha suscrito el contrato programa.

2. Presidirá dicha Comisión el Director General de Formación para el Empleo o persona en quien delegue con categoría, al menos, de Jefe de Servicio.

3. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez cada seis meses y, extraordinariamente, cuando lo solicite cualquiera de las partes. De estas reuniones se dará información a la Dirección General de Formación para el Empleo.

4. Serán funciones de la Comisión Mixta:

a) Analizar y valorar el desarrollo del plan de formación.

b) Acordar, en su caso, modificaciones relativas a aspectos técnicos o formales del plan o planes de formación aprobados. La Comisión Mixta podrá acordar la inclusión o cancelación de acciones o grupos de acciones, modificación de horas o número de alumnos. Estas modificaciones, en ningún caso podrán significar variación de los porcentajes de los colectivos prioritarios participantes fijados en la propuesta de resolución, ni tampoco incremento de la subvención concedida, pudiendo compensarse con el ahorro de los costes de ejecución y el abandono de alumnos.

En todo caso, para la adopción de acuerdos se requerirá mayoría absoluta de sus miembros.

c) Analizar los resultados obtenidos en la ejecución y evaluación de las acciones formativas.

d) Cualquier otra función que se determine en el correspondiente contrato programa.

En todo lo referido a la constitución y funcionamiento de la Comisión para la celebración de sus sesiones y deliberaciones se estará a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 20. Justificación de costes y liquidación.

1. La justificación de costes se realizará con facturas y demás documentos de valor probatorio, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para la correcta aplicación de los fondos.

En caso de subcontratación, las facturas que emitan los subcontratistas deberán contener un desglose suficiente para identificar los costes imputables a cada acción formativa.

Los costes asociados a la acción formativa se computarán acción por acción, teniendo en cuenta que la suma de dichos

costes de todas las acciones que integren el plan, no podrán superar el 25% de los costes directos del mismo.

Los correspondientes modelos de justificación se encuentran publicados en la página de Internet de la Dirección General de Formación para el Empleo.

2. La liquidación económica de las subvenciones concedidas se realizará en función de los participantes que hayan finalizado la formación y las horas efectivamente realizadas que tendrán como límite de imputación los módulos económicos máximos establecidos en el Anexo II de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2783/2004, de 30 de julio.

En la formación de carácter presencial se considerará que un participante ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75% de las horas de que consta la acción formativa. En el caso de formación a distancia o teleformación se entenderá que han finalizado la acción aquellos participantes que hayan realizado, al menos, el 75% de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje.

Si se hubieran producido abandonos de participantes una vez iniciadas las acciones, se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15 % del número de participantes que la hubieran iniciado.

Para proceder a la justificación final de la subvención, el beneficiario deberá remitir a la Dirección General de Formación para el Empleo la siguiente documentación:

a) Certificación de la finalización del plan, con especificación de cada acción formativa de la que se hubiera comunicado su inicio.

b) La documentación justificativa en los modelos indicados en el punto anterior.

c) Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.

Los contratos programa que no hayan finalizado el 31 de diciembre tendrán que justificar en el modelo correspondiente los gastos parciales efectivamente realizados hasta esa fecha. Esta justificación se presentará con anterioridad al 30 de enero del año siguiente.

Cuando no se hubiere presentado la documentación justificativa o ésta fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, la Dirección General de Formación para el Empleo pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada, la Dirección General de Formación para el Empleo dictará la correspondiente resolución de liquidación o el acuerdo de iniciación del expediente de reintegro según proceda.

El plazo para la presentación de la documentación a que se refiere el punto tres del apartado vigésimo tercero de la citada Orden será de dos meses tras la finalización del plan de formación.

Artículo 21. Reintegro.

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta norma podrán ser objeto de reintegro total o parcial en los supuestos y con el procedimiento establecidos en los artículos 111 y siguientes de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 22 del Reglamento por el que se regulan los Procedimientos para la Concesión de Subvenciones y Ayudas Públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

CAPITULO VIII

EVALUACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PLANES DE FORMACION

Artículo 22. Evaluación, seguimiento y control.

1. Los participantes en los planes de formación evaluarán la calidad de las acciones de formación continua a través de un «cuestionario de evaluación de calidad» que deberá cubrir, al menos, los siguientes ámbitos de información:

a) Contenidos: Su adecuación a las expectativas y necesidades de formación, así como la utilidad de los contenidos para la trayectoria profesional del trabajador.

b) Profesorado: Su nivel de preparación, de especialización y de comunicación.

c) Medios didácticos: Valoración de los medios utilizados y su adecuación a los contenidos.

d) Medios Técnicos: Su disponibilidad, adecuación y estado de funcionamiento.

e) Instalaciones: Luminosidad, amplitud, ventilación, condiciones climáticas y accesibilidad de las mismas.

f) Organización: Composición y homogeneidad del grupo de formación, número de alumnos, información previa recibida, horario y duración.

Las entidades beneficiarias remitirán a la Dirección General de Formación para el Empleo el resultado de la tabulación de los mismos, con el fin de analizar la calidad de las acciones de Formación Continua desarrolladas en el marco de los contratos programa.

2. La Dirección General de Formación para el Empleo elaborará y ejecutará, a través de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, un plan de seguimiento y control de los recursos públicos destinados a la financiación de los contratos programa para la formación de trabajadores regulados por esta Orden mediante actuaciones en tiempo real y ex post, a través de evidencias físicas y testimoniales recabadas mediante entrevistas a los participantes en las acciones formativas, con el fin de recabar información y comprobar, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Ejecución de las acciones formativas.

b) Número real de participantes.

c) Cumplimiento del porcentaje de trabajadores pertenecientes a colectivos prioritarios.

d) Entrega a los participantes del diploma o certificado de formación.

e) En las acciones a distancia o mixtas, se comprobará, además, la entrega del material, controles de seguimiento y pruebas y la asistencia tutorial.

3. Sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento y control anteriores, los contratos programa para la formación de trabajadores estarán sujetos al control que realicen los órganos a que se refiere el artículo 23.2, último párrafo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, así como la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en los términos establecidos en el artículo 108.h) de la LGHP.

Disposición adicional primera.

De conformidad con el Título IV, Capítulo II, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos los plazos señalados en la presente Convocatoria se entienden referidos a días hábiles.

Disposición adicional segunda.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los participantes cumplimenten en el modelo de solicitud de participación que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

2. La Dirección General de Formación para el Empleo publicará en el «Boletín Oficial de la Junta del Andalucía» las cuantías de las ayudas que se otorguen al amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional tercera.

La Dirección General de Formación para el Empleo publicará en su página de Internet los modelos de Justificación de Costes y demás documentos que puedan resultar de interés general para los solicitantes o beneficiarios de las subvenciones.

Disposición adicional cuarta.

Se faculta al Director General de Formación para el Empleo, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final.

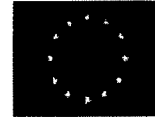
Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 29 de octubre de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO 1

Solicitud de Participación en el Plan de Formación Continua Contrato Programa 2004-2005

Nº. de Expediente _____

Entidad solicitante del Plan de Formación: _____

Acción Formativa (denominación y número): _____

Comente su interés en la participación en la acción formativa: _____

DATOS DEL TRABAJADOR / PARTICIPANTE			
Apellidos y Nombre _____			
Dirección _____			CP _____
Teléfono _____	Móvil _____	Correo electrónico _____	
NIF: _____		Nº. de afiliación a la Seguridad Social: ____/____	
Edad: _____	Sexo: _____	Discapacidad: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
ESTUDIOS	<input type="checkbox"/> Sin estudios	<input type="checkbox"/> FPII/Ciclo Grado Medio	
	<input type="checkbox"/> Estudios Primarios	<input type="checkbox"/> Ciclo Grado Superior	
	<input type="checkbox"/> Graduado escolar	<input type="checkbox"/> BUP/COU Bachillerato	
	<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> Diplomatura	
	<input type="checkbox"/> FPI	<input type="checkbox"/> Licenciatura	
AREA FUNCIONAL	<input type="checkbox"/> Dirección	CATEGORIA	<input type="checkbox"/> Directivo
	<input type="checkbox"/> Administración		<input type="checkbox"/> Mando Intermedio
	<input type="checkbox"/> Comercial		<input type="checkbox"/> Técnico
	<input type="checkbox"/> Mantenimiento		<input type="checkbox"/> Trabajador cualificado
	<input type="checkbox"/> Producción		<input type="checkbox"/> Trab. No Cualificado
Colectivos (1) (Consignar Código): _____			

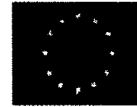
ENTIDAD DONDE TRABAJA ACTUALMENTE	
PYME (2) <input type="checkbox"/>	NO PYME <input type="checkbox"/>
SECTOR / CONVENIO _____	
Razón Social: _____	
Nº. de Inscripción a la Seguridad Social: _____ C.I.F.: _____	
Domicilio del Centro de Trabajo: _____	
C.P. _____	

El abajo firmante declara que, en el ámbito de la presente Convocatoria, no participa en otra acción formativa similar a la solicitada. Asimismo, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, autoriza la utilización de los datos personales contenidos en el presente documento y su tratamiento informático para la gestión de la solicitud a que se refiere el mismo. Y por el Servicio Andaluz de Empleo a efectos de seguimiento, control y evaluación de la formación recibida.

Fecha: _____ Firma del Trabajador



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO II

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CONTRATOS PROGRAMA
JUNTA DE ANDALUCÍA**

I. Datos de la Entidad

Razón social:		CIF:	
Domicilio:		Cód Postal	
Telf:	Fax:	Localidad:	
Correo electrónico:		Telf:	
Persona de contacto:			

II. Datos del representante

Nombre:	NIF:
----------------	-------------

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Organización Sindical | <input type="checkbox"/> Organización Empresarial |
| <input type="checkbox"/> O. Economía Social | <input type="checkbox"/> O. Autónomos |

D/Dña.: _____ en nombre y representación de la entidad
arriba indicada

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que la información presentada en papel en la Dirección General de Formación para el Empleo, es fiel reflejo de la que el soporte magnético (disquete) entregado en la misma.
2. Que toda la información y datos aportados en solicitud son veraces.
3. Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos, al Servicio Andaluz de Empleo y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.
4. Que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de procedencia de reintegro, como consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.
5. SI / NO he solicitado ni obtenido ninguna otra subvención ni ayuda por el mismo concepto procedentes de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre, antes citada, consiento expresamente en que el Servicio Andaluz de Empleo recabe de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, los datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones fiscales. SI NO.

El presente consentimiento, en su caso, puede ser revocado en cualquier momento dirigiendo comunicación expresa en tal sentido a la Dirección General de Formación para el Empleo.

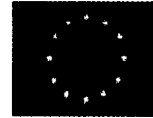
, a _____ de _____ de 2004

Firma/s original/es del Representante/s de la Entidad Solicitante

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



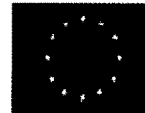
FONDO SOCIAL EUROPEO

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante y del documento nacional de identidad (D.N.I.) de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- Fotocopia de los estatutos debidamente legalizados.
- Documentos acreditativos de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente y de reunir los requisitos establecidos en la Orden reguladora para ser entidad beneficiaria de la subvención que solicita.
- Anexo III. Datos generales del plan de formación.
- Anexo IV. Memoria justificativa del contrato programa y de la capacidad técnica del solicitante.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



FONDO SOCIAL EUROPEO

IMPRESO SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

D/Dña. _____ como ⁽¹⁾
de la Entidad _____ con domicilio en _____

Solicita acogerse al sistema de transferencia bancaria legalmente establecido, manifestando que los pagos correspondientes a la subvención de Formación Continua que se conceda a la entidad por mí representada sean abonados por conducto de:

Banco o Caja:

Sucursal:

Cod. Entidad	Cód. Sucursal	D.C.	Nº de cuenta corriente/de ahorro
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

En _____, a _____
(firma del representante de la entidad solicitante)

Fdo.:

(1) A cumplimentar por la entidad solicitante

CERTIFICACIÓN BANCARIA (2)

Banco o

Caja: _____

Sucursal: _____

D. _____

Como APODERADO/INTERVENTOR de la entidad bancaria arriba citada:

CERTIFICO

Que en esta oficina existe abierta la siguiente cuenta bancaria:

Cod. Entidad	Cód. Sucursal	D.C.	Nº de cuenta corriente/de ahorro
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

A nombre de: _____

En _____, a _____
FIRMA Y SELLO

Fdo

(2) A cumplimentar por la entidad bancaria



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO III

1. DATOS GENERALES DEL PLAN DE FORMACIÓN

1.1. PARTICIPANTES SEGÚN RÉGIMEN DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

RÉGIMEN GRAL. DE SEGURIDAD SOCIAL EN PERÍODOS DE OCUPACIÓN	
OTROS COLECTIVOS	
TOTAL	

2.2 COLECTIVOS PRIORITARIOS

Trabajadores de PYMES	
Mujeres	
Discapacitados	
> de 45 años	
Trabajadores no cualificados	

2.3. PERFIL PROFESIONAL

CATEGORÍA PROFESIONAL	ÁREA FUNCIONAL			TOTAL PARTICIPANTES
	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	COMERCIAL	MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN	
Directivos/as				
Mandos intermedios				
Técnicos/as				
Trabajadores/as cualificados/as				
Trabajadores/as no cualificados				
TOTAL PARTICIPANTES				

2.4 OTRAS AYUDAS RECIBIDAS PARA ESTE PLAN DE FORMACIÓN

ENTIDAD	IMPORTE
TOTAL	

2.5. COSTE TOTAL DEL PLAN

AYUDA MÁXIMA SEGÚN MÓDULOS	AYUDA SOLICITADA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PROGRAMA Y DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL SOLICITANTE (ANEXO IV)

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Determine el ámbito de aplicación del plan:

- | | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Autonómico | <input type="checkbox"/> Provincial |
| <input type="checkbox"/> Local | <input type="checkbox"/> Otros |

Si el ámbito señalado es "otros" especifique en qué ámbito se va a desarrollar

2. OBJETIVOS Y CONTENIDOS (Utilice las páginas que considere necesarias)

2.1 OBJETIVOS

Señale los objetivos del Plan (a corto, medio y largo plazo) en relación con las necesidades formativas, cuantificados en la medida de lo posible:

2.2 CONTENIDOS

Desarrolle los contenidos del plan de formación. Puede presentar dichos contenidos de forma agrupada o estructurada por áreas temáticas, departamentos, colectivos, etc.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PROGRAMA Y DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL SOLICITANTE (ANEXO IV)

3. PRESENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA ENTIDAD SOLCITANTE O DE LA ENTIDAD DESIGNADA PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN

Describir brevemente la actividad principal que desarrolla/n

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PROGRAMA Y DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL SOLICITANTE (ANEXO IV)

4. EXPERIENCIA EN FORMACIÓN

Describir la experiencia en formación en los últimos tres años, de la entidad solicitante o de la entidad designada para la gestión y la ejecución de plan.

4.1 Años de experiencia

- Sin experiencia en formación
- Experiencia de 1 a 2 años
- Experiencia de tres años
- Experiencia mayor de tres años

4.2 Catálogo de cursos impartidos/gestionados

4.3 Subvenciones públicas recibidas para formación

- La entidad solicitante no ha recibido subvención/es pública/s para formación.
- La entidad solicitante ha recibido subvención/es pública/s para formación en los últimos tres años
 - 2001
 - 2002
 - 2003

Marcar la opción/es correspondiente/s e indicar los organismos concedentes.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PROGRAMA Y DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL SOLICITANTE (ANEXO IV)

5 RECURSOS DESTINADOS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN.

Determinar los recursos humanos y materiales, tanto internos como externos, si procede, que se involucren en el plan de formación.

5.1 Director del Plan de Formación.

- El plan de formación cuenta con un Director.
- El Director tiene experiencia en gestión de planes de formación.

En caso afirmativo, indicar la cualificación y experiencia del Director en planes de formación.

5.2 Personal de apoyo.

Marcar la/s opción/es que correspondan.

- El proyecto del plan de formación cuenta con apoyo administrativo.
- El proyecto del plan de formación cuenta con apoyo de Asesores pedagógicos.
- El proyecto del plan de formación cuenta con apoyo de Orientales Laborales.
- Otros.

Desarrollar y describir la/s opción/es marcada/s.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PROGRAMA Y DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL SOLICITANTE (ANEXO IV)

6. ÁREAS DE COMPETENCIAS O ESPECIALIDADES.

Describir y desarrollar las principales áreas de competencias o especialización de la entidad solicitante o entidad designada para la gestión y la ejecución del plan, así como de los centros de formación en determinadas materias o sectores específicos.

7. SISTEMAS DE EVALUACIÓN.

- La entidad solicitante o la entidad designada para la gestión y la ejecución del plan tiene implantado un sistema de evaluación sobre la adecuación de las acciones formativas del plan de formación a las necesidades del mercado de trabajo.
- La entidad solicitante o la entidad designada para la gestión y la ejecución del plan tiene implantado un sistema de evaluación sobre el mantenimiento del empleo del trabajador participante
- La entidad solicitante o la entidad designada para la gestión y la ejecución del plan tiene implantado un sistema de evaluación sobre la mejora del empleo del trabajador participante.
- La entidad solicitante o la entidad designada para la gestión del plan tiene implantado un sistema de evaluación sobre la mejora de la competitividad de la empresa.
- Otros sistemas de evaluación.

Describir y desarrollar la/s opción/es marcada/s.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PROGRAMA Y DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL SOLICITANTE (ANEXO IV)

8. SISTEMAS DE CALIDAD EN LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN

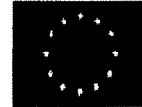
Indicar si la entidad solicitante o la entidad designada para la gestión y la ejecución del plan tiene implantado un sistema de calidad en la gestión de la formación.

- SI tiene implantado un sistema de calidad en la gestión de la formación.
- SI tiene implantado un sistema de calidad en la gestión de la formación y además contempla el reciclaje del equipo docente.

Describir y desarrollar los aspectos que contempla el sistema de calidad en la gestión de la formación.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



FONDO SOCIAL EUROPEO

SOLICITUD ADDENDA AL CONTRATO PROGRAMA

Datos de la Entidad

Razón social:		CIF:
Domicilio:		Cód Postal
Telf:	Fax:	Localidad:
Correo electrónico:		Telf:
Persona de contacto:		

Y en su nombre y representación:

Nombre:	NIF:
----------------	-------------

SOLICITO al Presidente del Servicio Andaluz de Empleo a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Orden de 29 de octubre de 2004, la suscripción de una addenda al contrato programa suscrito el de de 2004 y dicte la correspondiente resolución, al objeto de hacer efectivo el compromiso económico correspondiente al siguiente ejercicio presupuestario, a cuyos efectos,

CERTIFICO:

Que al día de la fecha se han impartido más del 50% de las acciones formativas programadas al amparo de la Orden de 29 de octubre de 2004, relacionadas en el anexo que se adjunta al presente documento.

Para que conste y surta los efectos oportunos ante el Servicio Andaluz de Empleo, firmo el presente en

, a de de 2004

Firma/s original/es del Representante/s de la Entidad Solicitante

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 25 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se rectifica error material observado en la convocatoria de subvenciones para la realización de programas deportivos que favorezcan la integración social de la población inmigrante.

En el BOJA núm. 207 de 22 de octubre apareció publicada la Resolución de esta Delegación Provincial dictada con fecha 5 de octubre de 2004 por la que se convoca la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para la realización de programas deportivos que favorezcan la población inmigrante para el ejercicio 2004.

Se ha comprobado que en dicha publicación se hace referencia a la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 21 de mayo de 2002 reguladora de la convocatoria señalando una fecha de publicación de la misma que no es correcta; igualmente en el apartado Segundo de la Resolución se menciona dicha Orden como aprobada en el año 2003, lo cual puede inducir a confusión.

Como consecuencia, y en uso de la potestad establecida en el art. 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de rectificar en cualquier momento los errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos en los actos que se dicten,

DISPONGO

Subsanar el error observado en la Resolución de 5 de octubre de 2004 de convocatoria de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para la realización de programas deportivos que favorezcan la integración social de la población inmigrante, en los siguientes términos:

En la página 24.031 donde dice «la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 21 de mayo de 2002 (BOJA núm. 78 de 7.7.2002)» debió decir «la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 21 de mayo de 2002 (BOJA núm. 78 de 4.7.2002)». En el apartado Segundo del resuelto de la misma página donde dice «conforme a lo dispuesto en los arts. 2 y 6.2 de la Orden de 21 de mayo de 2003» debió decir «conforme a lo dispuesto en los arts. 2 y 6.2 de la Orden de 21 de mayo de 2002».

Jaén, 25 de octubre de 2004.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 27 de octubre de 2004, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de prestaciones económicas a mujeres víctimas de violencia acogidas a programas de formación profesional ocupacional a desarrollar en los ejercicios 2004/2005.

La Orden de 30 de abril de 2001 (BOJA núm. 57, de 19 de mayo de 2001), adecuada al Reglamento de Subvenciones por la Orden de 31 de julio de 2002 (BOJA núm. 102, de 31 de agosto de 2002) conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Empleo y Desarrollo Tecnológico por la que se regula el procedimiento para la concesión de prestaciones económicas a mujeres víctimas de violencia acogidas a programas de formación profesional ocupacional, prevé la convocatoria anual en su Disposición Final Primera.

En virtud de lo anterior, de las facultades conferidas en la Orden citada y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre

RESUELVO

1.º Convocar para los ejercicios 2004/2005 la concesión de prestaciones económicas a mujeres víctimas de violencia acogidas a programas de formación profesional ocupacional aprobados por la Consejería de Empleo, según el procedimiento general regulado en la Orden de 30 de abril de 2001 (BOJA núm. 57, de 19 de mayo de 2001) conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Empleo y Desarrollo Tecnológico, conforme al Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución.

2.º Duración de los programas de formación ocupacional: Se van a desarrollar entre los meses de noviembre de 2004 a junio de 2005.

3.º Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y finalizará una vez acabada la impartición de las acciones formativas. La presentación de la solicitud implicará la autorización para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

4.º Documentación a presentar por las solicitantes. Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en el Anexo 1 de la Orden reguladora de 30 de abril de 2001 (BOJA núm. 57, de 19 de mayo de 2001), acompañadas de la documentación prevista en su art. 4. Dicho modelo se encuentra disponible en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer «<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/convocatorias>».

5.º Las prestaciones económicas tendrán como cuantía por día lectivo de asistencia al programa la cantidad de 25 euros.

6.º La concesión de estas prestaciones económicas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias de los ejercicios 2004 y 2005, y sometida a fiscalización previa.

7.º Modo de pago. La ayuda concedida se devengará mensualmente en función de los días lectivos de asistencia al programa. La cantidad mensual a abonar vendrá determinada por el número de días de asistencia multiplicado por el importe por día lectivo fijado en esta Resolución.

8.º No se podrá resolver la concesión de prestaciones a beneficiarias sobre las que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso, y no se podrá proponer el pago de ayudas a beneficiarias que no hayan justificado adecuadamente subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

9.º La referencia que hace el artículo 7 de la Orden reguladora al artículo 3.1.d) de la Orden de 31 de diciembre de 1996, debe entenderse hecha al artículo 4.1.f) de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 12 de septiembre